



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00466-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Clínica Colsanitas S.A.** contra **Marcela del Pilar González Flórez**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$6'277.074,00 M/Cte.** por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 001, allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios generados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección electrónica y física de notificación de la parte demandada corresponde al utilizado por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Se reconoce personería al abogado (a) **Elver Rolando Ramírez Vargas**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 061  
de hoy 15 DE JULIO 2020

  
La Secretaria  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB